



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS CONTAMINADOS CON HC
EN REFINERÍA TALARA**

GERENCIA DEPARTAMENTO SEGURIDAD TALARA



Firmado digitalmente por:
HOFFMANN PANDURO Steeck
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 22/01/2024 16:12:38-0500

Diciembre 2023

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

Ejecutar las acciones de evaluación y delimitación, limpieza y remediación, disposición final de residuos sólidos y aseguramiento de las áreas afectadas por el derrame de producto en WWS.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se describen las actividades principales a ser desarrolladas como parte de **EL SERVICIO**:

- A. Ejecución de las acciones de primera respuesta en el área afectada por el derrame de producto, incluyendo: i) evaluación y delimitación de áreas afectadas ii) aseguramiento del áreas y contención, iii) recuperación superficial de hidrocarburos, iv) limpieza y remediación del área afectada por el derrame, v) disposición final de los residuos generados viii) otras acciones tendientes a la remediación del sitio.

De requerirse alguna intervención adicional, ésta deberá ser realizada como parte de las actividades de aseguramiento de la zona.

EL CONTRATISTA debe definir los recursos, actividades y el personal mínimo requerido para cumplir con el objeto del servicio.

La responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad total de las Prestaciones efectuadas forma parte de los contenidos del servicio.

Al término de las actividades del servicio y previa verificación del área por parte de PETROPERÚ, la administración del Servicio otorgará a EL CONTRATISTA un "Acta de Conformidad de Campo".

B. Condiciones Generales

EL CONTRATISTA proporcionará el personal especializado y no especializado que sea necesario para la ejecución del **SERVICIO**, según su experiencia y técnica, y la constatación de las condiciones particulares del lugar del evento. Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporcionará los materiales, equipos, herramientas, consumibles y tecnologías que sean requeridos para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

A continuación, se listan las principales consideraciones generales a ser incluidas dentro de la Propuesta Técnica:

- a) **EL CONTRATISTA** proporcionará el personal profesional y técnico especializado que sea necesario para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- b) **EL CONTRATISTA** presentara informes diarios de avance del servicio. de **EL SERVICIO**.
- c) Al inicio del Servicio la CONTRATISTA deberá realizar una Evaluación Preliminar del sitio a efecto de delimitar el alcance de las áreas realmente afectadas y la magnitud de la afectación en cada sector de trabajo.
- d) Los trabajos de limpieza y remediación se desarrollarán en las áreas definidas en la evaluación preliminar, sin perjuicio del avance en las actividades de aseguramiento, limpieza y remediación que EL CONTRATISTA deba ejecutar en tanto concluye la mencionada evaluación.
- e) Sobre la base de los resultados de la evaluación preliminar, los metrados establecidos en el APÉNDICE 01 serán ajustados. Cualquier modificación adicional a los metrados definidos en la Evaluación Preliminar deberá ser debidamente sustentada por EL CONTRATISTA y aprobado por PETROPERÚ.
- f) Presentar el informe.

C. Limpieza y Remediación

- a) Los trabajos de limpieza y remediación a ser realizados sobre el suelo afectados por el derrame de producto se desarrollarán hasta restituir la calidad de suelo inicial.

3. NORMATIVA APLICABLE

- **D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014):** Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- **D.L. 1278 (12.12.2016)** Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017):** Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- **D.S. N° 011-2017-MINAM (02.12.2017):** Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir la siguiente normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- **Ley 29783** Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- **Ley 30222** Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Ley 26221** Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- **D.S. N° 005-2012-TR** Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **D.S. N° 006-2014-TR** Reglamento de la Ley 30222.
- **D.S. N° 043-2007-EM** Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario o hasta cuando culminen las actividades del servicio. por lo que el Contratista deberá establecer el rendimiento de personal y equipos para cumplir con el tiempo solicitado.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación será bajo el sistema de Precios unitarios.

6. MONTO REFERENCIAL

RESERVADO en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, facilidades, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El área donde se desarrollará el servicio se encuentra ubicada en la costa norte del Perú, Región Piura, Provincia de Talara, Distrito de Pariñas. (Instalaciones de Refinería Talara de PETROPERÚ).

El contratista brindará las facilidades para que la supervisión de PETROPERU pueda verificar la correcta ejecución de los trabajos de manera inmediata.

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Postor deberá acreditar de una experiencia mínima equivalente a un monto facturado acumulado de S/ 100,000.00 en servicios de limpieza y/o recuperación de suelos o remediación de suelos o tratamientos de suelos con hidrocarburos o áreas afectadas por hidrocarburos, con una antigüedad no mayor a siete (07) años a la fecha de presentación de propuestas, mediante la presentación de copia simple de: (a) comprobantes de pago con su debida cancelación (por ejemplo: comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta, entre otros) o, (b) órdenes de compra y/o contratos y sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados, o constancias de culminación de los servicios.

El Postor deberá contar con Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente (MINAM) como una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para la recolección, transporte, acreditado con copia simple del registro vigente a la fecha de presentación de propuestas.

Autorización por MINAM / DIGESA para la disposición final de residuos sólidos peligroso, acreditado con copia simple del registro vigente a la fecha de presentación de propuestas.

9. PERSONAL REQUERIDO

El CONTRATISTA deberá contar con personal experimentado y calificado para la prestación de los servicios. El personal del Contratista cumplirá, como mínimo, todas y cada una de las categorías indicadas en el presente numeral.

PETROPERÚ se reserva el derecho de requerir la sustitución de cualquier miembro del personal del Contratista cuando el desempeño de dicho personal no sea satisfactorio o no cumpla con los requerimientos o guías de seguridad de PETROPERÚ. El CONTRATISTA procederá inmediatamente, sin costo para PETROPERÚ, a realizar las sustituciones requeridas.

El CONTRATISTA prestará todos los servicios de acuerdo con las especificaciones, códigos y estándares aplicables aprobados por PETROPERÚ y/o acordados por escrito con la CONTRATISTA. El CONTRATISTA corregirá, a su propio costo, cualquier trabajo que no cumpla con dicho criterio.

De los Perfiles

El CONTRATISTA deberá presentar para el inicio del servicio, personal capacitado para trabajos de manejo de residuos sólidos y/o líquidos peligrosos en el sector industrial.

El personal mínimo para el presente servicio es el siguiente:

- **Supervisor de campo:** Profesional en Ingeniería Ambiental, Química, Industrial o afines (titulado, colegiado, habilitado con constancia del colegio profesional), con experiencia mínima de tres (03) años en trabajos de manejo de residuos sólidos peligrosos y/o trabajos de remediación en el sector industrial. Dicha experiencia deberá ser evidenciadas con las constancias y/o certificados correspondientes al inicio del SERVICIO.
- **Chofer de vehículo de transporte:** EL CONTRATISTA deberá asegurar que los conductores cuenten y porten durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de categoría especial, acreditado con copia simple de la Licencia de conductor. Capacitación básica sobre manejo de residuos peligrosos emitida por entidades de capacitación autorizada e inscrita en el Registro de Entidades de Capacitación e Instructores en el Manejo de Materiales y/o Residuos Peligrosos a cargo del órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Capacitación en manejo defensivo. Dichas capacitaciones deberán ser evidenciadas con las constancias y/o

certificados correspondientes al inicio del SERVICIO.

La documentación que sustente los perfiles debe ser remitidos previo al inicio del Servicio (se acreditará mediante copia simple del Título, certificados y/o constancias).

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de constancias o certificados de trabajo o contrato con su respectiva conformidad.

10. HORARIOS, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

El horario de trabajo estará comprendido de dos (2) turnos de 12 horas cada uno, siendo de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo con descanso (refrigerio) y respetando las 48 horas de trabajo por trabajador, por lo que se deberá contemplar reemplazos para cubrir los puestos según lo amerite. Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de PETROPERÚ S.A. Estos Trabajos no determinarán incremento en el costo del servicio.

11. SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

- El personal que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ debe estar correctamente uniformado y con los implementos de seguridad necesarios para el cumplimiento del SERVICIO, conforme se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia continua y asegurar la ejecución de los trabajos.
- Todos los implementos de seguridad y protección personal deberán encontrarse en buenas condiciones, caso contrario serán rechazados, no permitiendo el ingreso del personal con equipo o uniforme de seguridad en mal estado o deteriorado y el tiempo de reposición será tomado como tiempo de ejecución.
- Todos los equipos, materiales e insumos necesarios para la buena ejecución del servicio serán verificados por el personal de PETROPERÚ.
- Contar con 02 Extintores PQS de 30 Libras listado UL o aprobado FM.

12. DOCUMENTOS PARA EMISIÓN DE OTT

Según el “Manual de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas” – PROO1-390, y considerándose que es un servicio de Riesgo Bajo la contratista deberá presentar los siguientes documentos para la firma del contrato:

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Lo que la Dependencia Ejecutora solicite.

13. PENALIDADES

13.1 Durante la ejecución del servicio, en caso ocurran las siguientes deficiencias y/o incumplimientos, se aplicará las penalidades según el siguiente cuadro, hasta por un máximo del 10% del monto contractual.

Infracción	Incumplimiento	Penalidad
1	No cumplir con la prestación del servicio en el plazo establecido	10% UIT
2	No cumplir con las fechas y horarios establecidos con PETROPERU	10% UIT
3	No cumplir con las rutas establecidas por PETROPERÚ	10% UIT
4	No contar con pólizas vigentes durante la prestación del servicio.	10% UIT
5	No contar con las unidades o choferes disponibles para realizar el servicio.	10% UIT
6	No reemplazar al personal que a juicio de PETROPERÚ no reúna las condiciones técnicas requeridas.	10% UIT
7	No reemplazar las unidades que se encuentren inoperativas o con desperfectos mecánicos a fin de mantener la continuidad del servicio (por cada turno).	15% UIT
8	No mantener las unidades en óptimo estado de limpieza e higiene durante la ejecución del servicio.	10% UIT
9	No cumplir con todas las disposiciones municipales y gubernamentales con respecto a las regulaciones de tránsito, seguridad y otras relacionadas con el servicio durante la vigencia del contrato.	20% UIT
10	Incumplimiento en las normas y procedimientos de seguridad exigidos por PETROPERÚ	20% UIT

Asimismo, en caso de retraso injustificado en la culminación del, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.30 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, a todo el servicio solicitado

Esta penalidad será deducida del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERU podrá resolver el contrato por incumplimiento sin previo aviso.

13.2 CLAUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Anexo 03 del PROO1-390 v.1 Gestión CAAS para Contratistas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD *	PENALIDAD (% de la Valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión GCASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD *	PENALIDAD (% de la Valorización mensual, incluye impuestos)
	<ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente. - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso. - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>			
2	No informar de inmediato y/u ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 235-2021 OS/CD Art. 6° DS 005-2012- TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art.49° d	Por evento	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de a cualquier tipo, soborno, complicidad u otro)		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

13.3 DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES

(*) Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

13.4 PENALIDADES POR INFRACCIONES CONTRACTUALES

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracciones contractuales descritas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PENALIDAD
01	Falta de medios de comunicación (celulares a prueba de explosión operativos)	0.50 UIT
02	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ.	0.50 UIT
03	Por Sub-Contratar sin autorización de PETROPERÚ.	5.00 UIT
04	Incumplimiento de entrega de documentos de planificación (Plan de Gestión, Plan de Calidad, Plan de Constructibilidad), Informes de Avance (Reportes Diarios, Informes Semanales, Informes Mensuales) y Liquidación Final fuera del plazo señalado.	1.0 UIT
05	Incumplimiento de subsanación de observaciones y correcciones de campo dentro del plazo comprometido con la Supervisión / Inspección de PETROPERÚ. Ejemplo: Llegada de equipos y materiales, subsanación de no conformidades, ingreso de personal.	1.0 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

La aplicación de las penalidades descritas en el presente Numeral es el siguiente:

- A la primera infracción del CONTRATISTA; PETROPERÚ o su Representante, notificará al CONTRATISTA, para que subsane el incumplimiento. Entiéndase que la notificación puede ser verbal o por medio del correo electrónico o carta.
- De persistir dicha infracción, se impondrá la penalidad correspondiente y asentará en el Cuaderno de SERVICIO, de ser el caso.
- Si el CONTRATISTA, pese haber sido penalizado, no subsana el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el CONTRATO en conformidad a lo establecido en el Numeral 20 - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, de las presentes Condiciones Técnicas.

Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se deberá otorgar el permiso de trabajo hasta que ésta sea subsanada, entretanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el CONTRATO según corresponda.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL ÁMBITO SOCIAL

En caso se tome conocimiento de una queja y/o reclamo por algún trabajador y/o proveedor contra el CONTRATISTA por concepto de obligaciones laborales y/o deudas comerciales. El Administrador de Contrato realizará su registro, revisará y validará con evidencias (documentación presentada) si esto se encuentra fundado o no.

En caso de ser fundada se evaluará la aplicación de penalidades, las cuales serán analizadas entre el Administrador de contrato y el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por evento (UIT)
1	Incumplimiento del Procedimiento: Contratación de Mano de Obra Local PROO2-002. Aplicable por evento.	0.5
2	Incumplimiento del porcentaje de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra no Calificada.	0.5
3	Incumplimiento del porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra Calificada.	0.5
4	Incumplimiento en el pago a proveedores.	0.5
5	Incumplimiento en los pagos a proveedores por parte de las Subcontratistas de las Contratistas de PETROPERÚ.	0.5
6	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	0.5
7	Paralización de labores que puedan realizar sus proveedores por incumplimiento de pago. Aplicable por paralización realizada.	0.5
8	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento PROA1-1241 "Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ" (10 días hábiles). La penalidad es por queja o reclamo no atendido.	0.5
9	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	0.5

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la multa.

14. ENTREGABLES

Al finalizar el servicio se deberá presentar un informe con fotografías, manifiestos, autorizaciones u otros que acrediten el servicio realizado.

15. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago y la facturación por el servicio será presentando en original y cuatro copias y serán canceladas a los sesenta (60) días de su correcta presentación después de ejecutada la respectiva prestación.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario sito en de la Sede Administrativa de Refinería Talara de PETROPERÚ (Prolongación Av. G-2, Talara), en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes; acompañado con la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), documentos sustentatorios que

acrediten y justifiquen la ejecución del servicio según avance (para el caso de pagos parciales), u OTT Original y Acta de Recepción del servicio (para el caso del pago final).

Aquellas facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el contratista mediante la Mesa de Partes Virtual (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el contratista en la Oficina de Trámite Documentario, según sea el caso, juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

Adelantos. - No se Otorgarán adelantos para el presente servicio.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

El contrato podrá resolverse según el artículo 76 del Reglamento:

- Por mutuo disenso
- Por terminación anticipada
- Por caso fortuitos o fuerza mayor

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato cuando:

- El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- El Contratista haya culminado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- Sin expresión de causa.

17. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL AMBIENTE

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las “Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERU”, contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado previo al inicio del servicio. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio. Así como, cumplir la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista está obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, así como hacer cumplir a su personal las “Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERÚ S.A.”, contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera al CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

18. ADJUNTO

Adjunto 1: Formato de Propuesta Económica Detallado.

19. ANEXOS

Anexo 1: Clausula Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.

Anexo 2: Clausula Sistema de Integridad.

Anexo 3: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Anexo 4: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.

Adjunto 1
(según numeral 18)

SERVICIO DE REMEDIACION AMBIENTALDE SUELOS CONTAMINADOSCON HC EN REFINERIA TALARA					
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	P.U	PARCIAL
1.01	Movilización y desmovilización de equipos y personas	Glb.	1.00		
1.02	Señalización de Seguridad (vigías, conos, cintas de seguridad, entre otros).	DIA	7.00		
1.03	Recolección, acarreo y apilado de tierra impregnado con hidrocarburo.	M3	706.00		
1.04	Carguío y eliminación de tierra contaminada con HC extraído y disposición final en Relleno Externo	M3	476.00		
1.05	Carguío y eliminación de tierra contaminada con HC extraído y disposición final en Relleno Milla Seis	M3	230.00		
1.06	Relleno con material afirmado	M3	383.00		
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES					
UTILIDAD					
TOTAL SIN IGV S/.					
IGV					
TOTAL					

ANEXO N°1

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

ANEXO N°2

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>"

ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO
INMINENTE**

Yo _____, Representante Legal / Gerente General de la empresa _____ con RUC _____, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa,
con RUC N°, con domicilio legal en;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

.....
Gerente General / Representante Legal